



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2008-MPI

Ica, **26 SEP 2008**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO, En **SESIÓN ORDINARIA** del **26.SET.2008**, el Informe N° 0690-2008-SGPEP-GGI-MPI de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 0499-2008-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 091-2008-GAJ-MPI y el Oficio N° 846-2008-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 616-2008-GG-MPI de la Gerencia General, y el Dictamen de Comisión N° 010-2008-CAAPP-MPI de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento, sobre aprobación de los Porcentajes de Utilización del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2009, y;

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27681, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 6° Inciso c) de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", es necesario efectuar la previsión para atender el préstamo por S/. 70,218.00, contraído en Diciembre de 2001, con el Banco de la Nación por la adquisición de un Cargador Frontal de 148 HP del Programa de Equipamiento Básico Municipal (PREBAM) por cuanto dicha operación de préstamo se realizó con garantía y con cargo a recursos del FONCOMUN.

Que, los Artículos 46° Inciso d), 47° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que son bienes y rentas municipales los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, por lo que dichos recursos que perciben las municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal, acorde con sus reales necesidades determinándose los porcentajes de aplicación para gastos corrientes e inversión y los niveles de responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 89° establece que los recursos que perciben las municipalidades por concepto de FONCOMUN, serán utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal, acorde a las necesidades reales determinando los porcentajes de aplicación para gastos corrientes e inversión y los niveles de responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2008-EF/65.01, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza la publicación de las cifras estimadas para los Gobiernos Locales de las transferencias por concepto de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiente a la Municipalidad Provincial de Ica, para el Año Fiscal 2009, que asciende al monto de S/. 13'906,740.00, suma que incluye la Asignación Provincial por S/. 5'828,134.00 y la Asignación Distrital S/. 8'078,606.00.

Que, mediante el Informe N° 0499-2008-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, se propone los porcentajes de aplicación del FONCOMUN siguientes: **57.00 %** para Gastos Corrientes, **42.00 %** para Gastos de Inversión y **1.00 %** para Servicio de la Deuda; el porcentaje de aplicación del FONCOMUN para Gastos Corrientes está orientado a cubrir parte del pago de remuneraciones y pensiones





Municipalidad Provincial de Ica



del personal empleado, obrero, cesantes y jubilados de la entidad; el porcentaje de utilización del FONCOMUN para Gastos de Inversión corresponde a la Asignación Provincial que se dirigirán para la ejecución de Acciones (actividades y proyectos) de Impacto Provincial que sean consistentes con el Plan de Desarrollo; y el porcentaje de utilización del FONCOMUN para el Servicio de la Deuda corresponde a la obligación de pago que tiene la Municipalidad, durante el año fiscal 2009, para el pago (S/. 70,218.00) del préstamo contraído en Diciembre del año 2001 con el Banco de la Nación por la adquisición de un cargador frontal de 148 HP del Programa de Equipamiento Básico Municipal (PREBAM), es de señalar que dicha operación de préstamo se realizó con garantía y con cargo a los recursos del FONCOMUN, siendo necesario efectuar la previsión para atender el Servicio de la Deuda conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 6°, Inciso c) de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público"

Estando en uso de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme a los documentos del Visto, el Pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR los Porcentajes de Aplicación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para el Año Fiscal 2009 según el siguiente detalle:

<u>RUBRO DEL GASTO</u>	<u>% DE APLICACIÓN</u>
- Gastos Corrientes	57.00 %
- Gastos de Inversión	42.00 %
- Servicio de la deuda	1.00 %
TOTAL	100.00 %

SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Gestión Institucional.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo conforme a las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MAYOR NACIMIENTO QUISPE
ALCALDE